

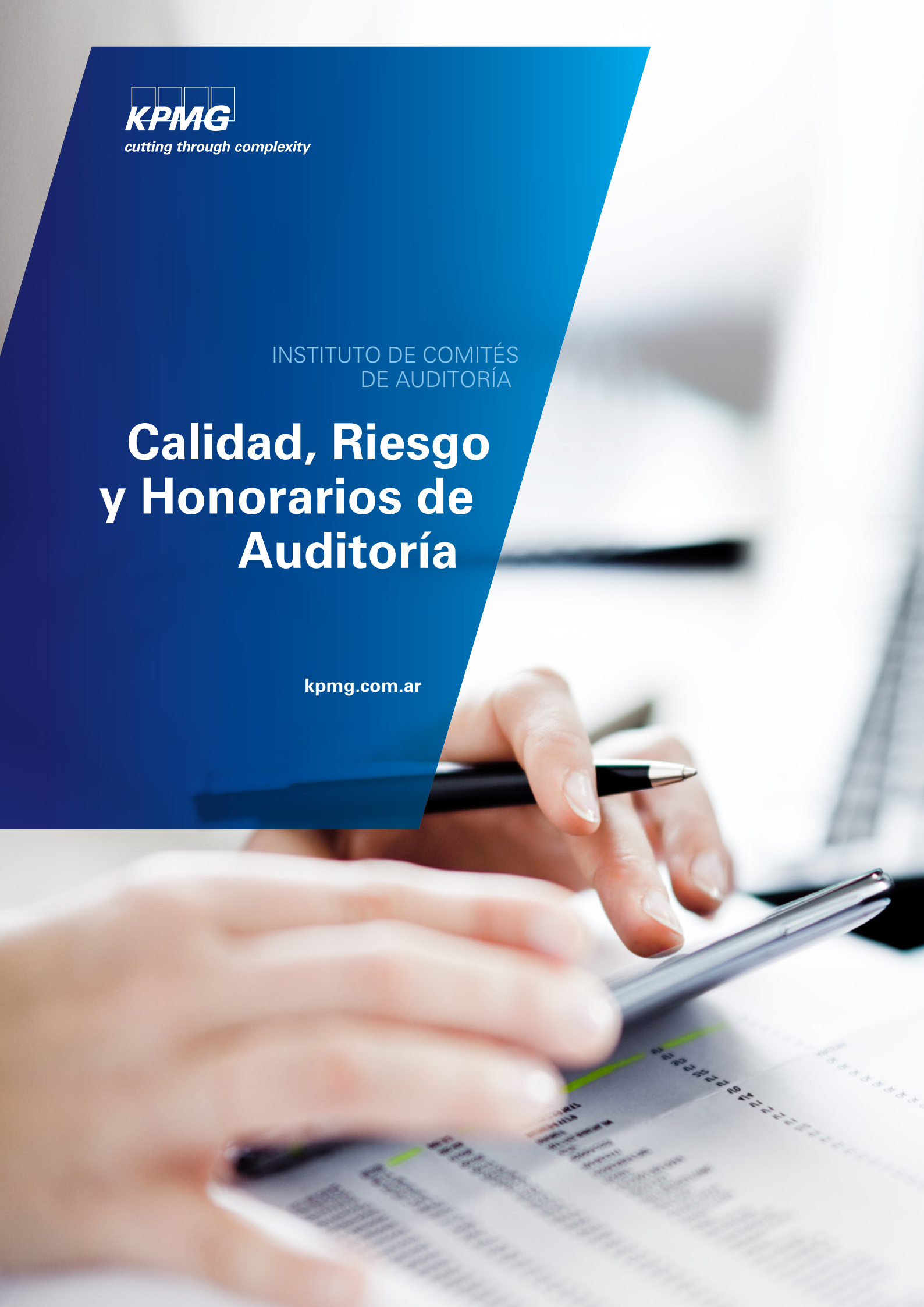


cutting through complexity

INSTITUTO DE COMITÉS
DE AUDITORÍA

Calidad, Riesgo y Honorarios de Auditoría

kpmg.com.ar



La nueva ley del mercado de capitales en Argentina, reglamentada por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), impone la responsabilidad por la designación del auditor externo a la Asamblea de Accionistas y requiere que exista opinión del Comité de Auditoría cuando la designación sea a propuesta del órgano de administración. El Comité de Auditoría tiene que emitir dicha opinión fundada previa a la Asamblea y ser presentada ante la CNV para su conocimiento y difusión. En dicha opinión, el Comité de Auditoría tiene que respaldar su posición sobre la base de la evaluación de antecedentes del auditor que resulten en la prestación de una auditoría de alta calidad.

Esta es una importante responsabilidad que el Comité de Auditoría tiene que cumplir con el objeto de proteger el interés de los accionistas. Y es el Comité de Auditoría quien tiene esta responsabilidad por ser el órgano de gobierno corporativo que está mejor posicionado para determinar si un auditor presta un servicio de auditoría de alta calidad.

No existe una regulación que brinde pautas o indicadores que pueda utilizar el Comité de Auditoría para efectuar la evaluación acerca de la calidad de una auditoría. En EE.UU., existe un proyecto del PCAOB para identificar dichos indicadores, que podría convertirse en una valiosa herramienta de los Comités de Auditoría. No obstante, una evaluación para ser completa tiene que considerar no solo indicadores cuantitativos sino también aspectos cualitativos cuya evaluación, muchas veces, depende de la experiencia y conocimiento del evaluador sobre la materia en cuestión.

Se desprende del requerimiento del regulador, que la opinión del Comité de Auditoría tiene que basarse en la evaluación de los antecedentes de la prestación de una auditoría de alta calidad que proteja los intereses de los accionistas y de otros grupos de interés, y no puede convertirse en la mera selección del proveedor de más bajo precio.

Desde la crisis del 2008 se han observado muchos cambios de auditores en el mundo, cuyo motivo principal ha sido la reducción de los honorarios de auditoría. Esta tendencia incluso ha sido mencionada por un miembro de la SEC¹ en la Conferencia Anual sobre temas de la SEC y la PCAOB del Instituto de Contadores Públicos de Estados Unidos (AICPA, por sus siglas en inglés) del año 2013. Allí se enfatizó que la contratación o renovación de los servicios de auditoría no deja de ser una decisión de negocios; sin embargo, una buena decisión de negocios no puede basarse solo en la contratación del mejor postor.

Si el Comité de Auditoría brinda una opinión justificando la contratación o renovación de los servicios de un auditor, y posteriormente se detectase una incorrección material en los estados financieros de la entidad y la auditoría hubiera fallado en detectarla, está claro que el órgano de administración y el auditor tendrán responsabilidades sobre dicha cuestión, pero también existirán dudas acerca del desempeño del Comité de Auditoría, si no ha efectuado una apropiada evaluación de los antecedentes del auditor y ha apoyado la contratación o renovación solo en base a que ofreció el honorario de auditoría más bajo.

Una reciente investigación² llevada a cabo por universitarios en Estados Unidos ha llegado a la conclusión de que existe una correlación entre el perfil de riesgo de información financiera incorrecta por parte de una entidad y el nivel de los honorarios de auditoría que paga. Así, las empresas que han tenido que re-emitir estados financieros entre 2006 y 2010 han pagado proporcionalmente menores honorarios de auditoría que las demás empresas con el mismo perfil de riesgo. Los investigadores concluyen que existe un deterioro de la calidad de auditoría en estas empresas como consecuencia de la presión sobre los honorarios de auditoría, que lleva a los auditores a aceptar más riesgo sin contar con la correspondiente compensación.

También expresan los investigadores que la presión sobre los honorarios de auditoría ha sido aún mayor en aquellos auditores que no son reconocidos como expertos en determinada industria; por lo que concluyen que los auditores con experiencia en determinada industria están mejor posicionados para determinar honorarios de auditoría acordes al riesgo de auditoría de una entidad.

La investigación también señala que la excepción son aquellas empresas en las cuales un ex auditor es miembro del Comité de Auditoría, y afirman que ese Comité de Auditoría está mejor posicionado para evaluar la correlación entre riesgo y honorarios de auditoría.

Los reguladores, los órganos de administración, los accionistas y otros grupos de interés tienen que comprender la existencia de esta correlación entre el perfil de riesgo de auditoría de una entidad y los honorarios de auditoría, que debe evaluarse para mantener una alta calidad de auditoría. Es el Comité de Auditoría quien tiene que asumir esta responsabilidad por la calidad de la auditoría que se contrata y considerar que existen beneficios para la entidad y sus grupos de interés, aun cuando no se paguen los honorarios más bajos.

¹ Paul Beswick, Chief Accountant, Office of the Chief Accountant, U.S. Securities and Exchange Commission (SEC). Mensaje completo en http://www.sec.gov/News/Speech/Detail/Speech/1370540488257#.UxnCC_SwI98

² Christensen, Brant E. and Omer, Thomas C. and Sharp, Nathan Y. and Shelley, Marjorie K., "Pork Bellies and Public Company Audits: Have Audits Once Again Become Just Another Commodity?" (October 8, 2013). Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2184413> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2184413>

kpmg.com.ar



Contactos:

Néstor García

Socio a cargo de Auditoría

+54 11 4316 5870

nrgarcia@kpmg.com.ar

Guillermo Calciati

Socio

+54 11 4316 5802

grcalciati@kpmg.com.ar

Viviana Picco

Socia

+54 11 4316 5802

vpicco@kpmg.com.ar

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas en base a dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2014 KPMG, una sociedad civil argentina y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Tanto KPMG, el logotipo de KPMG como "cutting through complexity" son marcas comerciales registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"). Derechos reservados.

Diseñado por el equipo de Servicios Creativos - Marketing y Comunicaciones - Buenos Aires, Argentina.